



MANUAL DE ACCESO AL ÍNDICE NACIONAL DE DEFUNCIONES

Este documento pretende ser una ayuda para entender la composición, el uso y la operativa del Índice Nacional de Defunciones (INDEF). De modo más específico, proporciona asistencia a los usuarios para poder construir sus conjuntos de datos y obtener el máximo rendimiento del INDEF en la identificación de esos datos.

En este documento se incluye un breve resumen acerca de:

- Concepto
- Finalidad
- Estructura
- Gestión del INDEF
- Usuarios del INDEF
- Procedimiento de solicitud
- Procedimiento de acceso
- Confidencialidad y seguridad

Para remitir la documentación y ante cualquier duda, diríjase a:

Instituto de Información Sanitaria.

(Secretaría del comité técnico de seguimiento del INDEF)

Ministerio de Sanidad y Política Social.

Pº del Prado, 18-20. 28071- Madrid.

Fax nº 91596 4111

Correo electrónico: indef@msps.es



Concepto

El Índice Nacional de Defunciones es un sistema de información creado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de febrero de 2000 (*Orden de 25 de febrero por la que se crea y regula el Índice Nacional de Defunciones, BOE 3/3/2000*), que contiene los datos personales de todas y cada una de las defunciones que han sido inscritas en los Registros Civiles de todo el Estado.

Es preciso destacar que no contiene ninguna información relativa a la causa de muerte.

El INDEF tiene estructura de una base de datos y contiene datos a partir de 1987. Se elabora a partir de los ficheros de datos que son cedidos por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a través del Instituto Nacional de Estadística, al Ministerio de Sanidad y Política Social. En concreto, el Instituto de Información Sanitaria de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud es el encargado de la elaboración del Índice para los fines previsto en la citada Orden a partir de los datos recibidos, así como de su gestión y mantenimiento.

Finalidad

Su finalidad y uso es proveer de datos sobre el estado vital de las personas a los sistemas de información utilizados para:

- La gestión de pacientes
- La gestión y el control sanitario
- El mantenimiento de registros de enfermedades
- La vigilancia en salud pública
- La obtención de estadísticas
- La ejecución de estudios epidemiológicos o de investigación sanitaria.

Estructura

La base de datos del IND contiene los siguientes tipos de datos de los fallecidos:

- Nombre y apellidos del fallecido
- DNI (se recoge desde 1996)
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo, estado civil y nacionalidad
- Dirección de residencia
- Lugar y fecha del fallecimiento

El número de registros disponible puede consultarse en la correspondiente tabla.

Gestión del INDEF

Siendo el Instituto de Información Sanitaria la unidad responsable de la gestión y mantenimiento del INDEF, en él residirá el registro de solicitudes y de cesiones de datos del INDEF.

Por otro lado, existe como apoyo un [Comité Técnico de Seguimiento del INDEF](#), con las siguientes funciones:

- Establecer las normas y procedimientos a seguir en materia de cesión de datos y, expresamente, deberá informar sobre peticiones cuyos objetivos de estudio o datos del peticionario no coincidan plenamente con la Orden Ministerial.



- Informar los manuales de procedimiento y seguridad, así como las sucesivas revisiones y actualizaciones de los mismos.
- Vigilar y establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre el INDEF.
- Elaborar los informes de seguimiento de las actividades desarrolladas.
- Informar la Memoria anual.

Este Comité está integrado (*Orden PRE/2131/2005, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se crea y regula el Índice Nacional de Defunciones, BOE 5/7/2005*), por:

Presidente: El/la Subdirector/a General del Instituto de Información Sanitaria de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Vocales:

- El/la Subdirector/a general de Coordinación de Centros Nacionales de Investigación y Servicios aplicados a la Salud Pública, del Instituto de Salud “Carlos III”.
- Un representante del Centro Nacional de Epidemiología, del Instituto de Salud “Carlos III”.
- El/la Subdirector/a general de Promoción de la Salud y Epidemiología, de la Dirección General de Salud Pública.
- Dos representantes de las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, elegidas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud.
- Un funcionario/a del Instituto de Información Sanitaria, que asumirá las funciones de Secretario.

Usuarios

Los datos personales contenidos en el INDEF podrán ser cedidos para los fines descritos anteriormente únicamente a entidades, organismos o instituciones pertenecientes a alguno de los tres grupos siguientes:

- Centros o establecimientos sanitarios de titularidad pública, destinados al diagnóstico y/o tratamiento médico y/o quirúrgico de enfermos ingresados o atendidos de forma ambulatoria.
- Administraciones públicas sanitarias.
- Centros de investigación de carácter público.

Procedimiento de solicitud de acceso a los datos del INDEF

Las solicitudes podrán tramitarse a través del Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo <http://registrotelematico.msps.es/>, tras lo cual el solicitante recibirá notificación de que su solicitud ha sido registrada. No obstante, si alguna persona prefiere tramitar la solicitud en formato papel, lo hará en escrito dirigido al Instituto de Información Sanitaria, adjuntado la información necesaria.

I – Primera solicitud

Información requerida para solicitar acceso por primera vez al Índice de defunciones:

1. **Datos de identificación** del peticionario (incluyendo la identificación de la Institución para la que trabaja), así como los de todos aquellos posibles colaboradores que, en su caso, vayan a necesitar acceder a los datos. (**Anexo I**).
2. **Objetivo** para el que se solicitan los datos, incluyendo:
 - a. Un resumen del trabajo o estudio



- b. Una descripción de la manipulación y análisis a que serán sometidos los datos solicitados.
 - c. La divulgación que tendrán los resultados obtenidos en el estudio.
 - d. El tiempo máximo estimado durante el que se precisan los datos. (El tiempo de acceso al Índice no podrá, en todo caso, ser superior a 90 días).
3. **Compromiso** escrito del peticionario, para el supuesto en que los datos le sean cedidos, (**Anexo II**), que incluya :
- No ceder los datos a terceros.
 - Utilizar los datos cedidos únicamente para los fines para los que fueron solicitados.
 - Publicar los resultados, en su caso, de forma que no permitan la identificación directa ni indirecta de los fallecidos.
 - Destruir el fichero facilitado una vez transcurrido el plazo de tiempo para el que se precisan los datos.
 - Comunicar, de forma fehaciente, la destrucción de los ficheros cedidos y de cuantas copias de los mismos se hubieran efectuado para realizar las tareas para las que se solicitaron los datos.
 - Garantizar la confidencialidad de los colaboradores que acceden a los datos.
4. **Respaldo** escrito del responsable de la institución para la que trabaja el peticionario, avalando la solicitud (**Anexo III**).

Una vez recibida la documentación, se verificará en primer lugar que esté completa para permitir su evaluación. En el caso de que la información sea insuficiente, se solicitará al peticionario que la complete, quedando el procedimiento interrumpido hasta que las deficiencias sean subsanadas.

Todas las solicitudes recibidas serán evaluadas con arreglo a los **criterios establecidos por el Comité**. Las solicitudes deberán ser resueltas en un plazo máximo de un mes, a contar desde su recepción, y en la resolución de autorización se advertirá expresamente a los cesionarios de su obligación de dedicar los datos cedidos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden.

El acceso a la base de datos del INDEF se efectuará mediante un procedimiento de acceso electrónico a través de la web del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Esta habilitación tendrá las limitaciones de tiempo y forma adecuadas para atender la solicitud efectuada y requerirá, en todo caso, que el peticionario disponga de la correspondiente **acreditación electrónica** que permita su inequívoca identificación por medios informáticos. Dicha acreditación implica la obtención, por parte del usuario, de un certificado electrónico (firma digital), emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas en las aplicaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social (MSPS) cuya relación se encuentra en <http://www.msps.es/RegistroTelematico/requisitosTecnicos.htm>

La Secretaría del Comité mantendrá un **registro de solicitudes y cesiones** realizadas, con el fin de controlar y asegurar el cumplimiento de la regulación vigente sobre el INDEF. Este registro contendrá, para cada caso, un número de solicitud, los datos del peticionario o institución, información sobre el proyecto y fechas de alta y caducidad de la autorización.



II – Solicitud de renovación de un acceso previo

Cuando haya caducado un acceso previamente concedido y se requiere ampliar el plazo del mismo para continuar con el proyecto, la persona que figure como responsable principal del proyecto podrá solicitar una renovación de dicho plazo. Para ello, como en el caso de solicitud por primera vez, la solicitud podrá efectuarse bien a través del Registro telemático del MSPS o bien mediante escrito en papel dirigido al Instituto de Información sanitaria.

Información requerida para solicitar la renovación del acceso al Índice:

1. **Comunicación de la destrucción de los ficheros** cedidos y de cuantas copias de los mismos se hubieran efectuado para realizar las tareas para las que se solicitaron los datos en el acceso anterior.
2. **Datos de identificación** del peticionario y sus colaboradores (**Anexo I**). En caso de solicitud en formato papel basta con señalar si ha habido modificaciones en los mismos, bien por incorporación de nuevas personas como por supresión de alguna de las anteriores.
3. **Objetivos:** Basta señalar que se solicita la prórroga para los mismo objetivos ya aprobados en la concesión anterior, no siendo necesario volver a adjuntarlos.

Procedimiento de acceso a cruce de datos con el INDEF

Existen dos modalidades de acceso a cruces de datos:

- **Consulta individualizada.** Al hacerla, el sistema proporciona una lista detallada con la información disponible sobre las personas localizadas, a partir de los datos proporcionados por el usuario. Obviamente, la búsqueda será tanto más precisa cuanto más completo sea el conjunto de datos de que se disponga para las personas que se desea identificar.
- **Consulta colectiva,** en la que el usuario facilita al sistema un fichero, con la información conocida de todas las personas buscadas. En este caso, el fichero que se facilite al sistema contendrá en cada línea el valor de los campos que se quieren buscar separados por | (ahora 9 en vez de 8) y con un orden determinado de antemano:
 - Para **búsquedas por 1 campo:** DNI ó NIE ó Pasaporte y “*tipo de campo*”*.
 - Para **búsquedas por 4 campos:** nombre, apellido1, apellido 2 y sexo. (*Nota importante: Si se cruzan grandes ficheros utilizando únicamente 4 campos se puede recibir devuelto un elevado número de coincidencias.*)
 - Para **búsquedas por 7 campos:** nombre, apellido 1, apellido 2, sexo, día nacimiento, mes nacimiento y año nacimiento.
 - Para **búsquedas por 8 campos (más tipo de campo):** nombre, apellido1, apellido 2, sexo, día nacimiento, mes nacimiento, año nacimiento y DNI, NIE o Pasaporte y “*tipo de campo*”*.

*”**Tipo de campo**”: **D** para el caso del DNI, **N** para el NIE y **P** para el Pasaporte.

En un mismo fichero pueden convivir líneas de 1, 4, 7 y 8 campos.

Para búsquedas por nombre los campos nombre, apellido 1, apellido 2 y sexo son obligatorios. Para búsquedas por DNI, NIE o Pasaporte, el único campo obligatorio es el DNI, el NIE ó el Pasaporte (siempre seguidos de la identificación del tipo de campo).



Ejemplo de fichero:

```
|||||DNI|D| ó |||||NIE|N| ó |||||PASAPORTE|P|  
nombre|apellido1|apellido2|sexo|  
nombre|apellido1|apellido2|sexo|día|mes|año||  
nombre|apellido1|apellido2|sexo|día|mes|año|DNI|D| (ó NIE|N| ó PASAPORTE|P)
```

En cualquiera de los casos, el sistema permite obtener información con diferentes niveles de concordancia, en función del número de coincidencias entre los datos de las personas objeto de la búsqueda y los existentes en el Índice. Dichos niveles se muestran al acceder a los resultados obtenidos.

El usuario es siempre el responsable de determinar si los resultados de la búsqueda en el INDEF son válidos y de determinar si el nivel de coincidencia de los datos proporcionados es suficiente para dilucidar si se trata de la persona buscada, de acuerdo con las características de la búsqueda. En caso de duda, puede solicitarse asesoramiento de los técnicos del INDEF.

Confidencialidad y seguridad

La *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, (BOE 14/12/1999), establece un conjunto de normas de carácter general, a las que deben someterse los ficheros que contengan datos de carácter personal, entre los que se encuentra el Índice Nacional de Defunciones. Por ello, este fichero cumple toda una serie de medidas tendentes a garantizar que el tratamiento de los datos personales se haga respetando los derechos protegidos por la mencionada Ley Orgánica y sus normas de desarrollo. El INDEF está registrado en el Registro Central de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

En lo que concierne a las cesiones de datos del INDEF a los usuarios autorizados, es conveniente resaltar que el peticionario de los datos debe comprometerse por escrito a las medidas de garantía de confidencialidad señaladas anteriormente. Por su parte, la distribución de los datos cedidos, cualquiera que sea el soporte utilizado, se llevará a cabo siempre mediante técnicas que garanticen que no pueda ser manipulada por terceros no autorizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre* (BOE 19/1/2008), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el INDEF está sujeto a las medidas de seguridad de nivel básico.